

JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2018 – 1035

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y el demandado PEDRO RICARDO MEDINA MOTTA, se notificó por aviso el día 9 de marzo de 2020, en la forma establecida en el artículo 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, hubiere esgrimido excepciones de mérito y/o contestación en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia del plenario se **REQUIERE** a la parte demandante y/o al empleador Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a fin de que se sirvan cumplir la orden judicial calendada 18 de Diciembre de 2019, poniendo a disposición de este Despacho judicial a través de la cuenta de que es titular el Juzgado en el Banco Agrario, los dineros retenidos al demandado, so pena de incurrir en las sanciones respectivas, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda. Art. 593 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 10 de Noviembre de 2020

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria